En mugerreca juridiçion de la villa de Vergara en las casas
del dotor yñigo de yrribe Antrebezias del mes de henero de
mill e quinientos e sesenta e seis años el señor teniente
nuño perez de arrese teniente de alcalde hordinario en la dha
villa e su tierra e pero perez de olaldea e andres perez de
verasiartu rregidores de la dha villa e joan nuñez de
galarzdlasca e nuño de muñabe rregidor e de vitad
de la anteyglesia de oxizondo e joan gazaga de altubes
pedro de lidarzitzuri rregidor e de vitad de la
anteyglesia de vergara e en presençia de mi pero ys
de vasalgazar escriuano publico de su magestad e
de los de el numero en la dha villa e su tierra e testigos
fueron el dho señor teniente rregidores sobre dhos
tratazon ante el dho dotor yñigo de yrribe letrado de ayuntamiento
como sobre la juridiçion como hera notorio hacia otro
criminal ante el señor oydor de esta prouinçia entre el señor
nuño saez de osmendo y cauala alcalde hordinario de esta
dha villa y el ayuntamiento de la villa de elgueta y la parte del
ayuntamiento de elgueta dezia que ellos y sus antecesores y sus
yerno juzgaron las tales prouinçias y lo que la dha villa
de elgueta en esta razon hizieren y dezia que juzgaran al
ayuntamiento de esta dha villa y tornaron ansi el dho dotor
yñigo de yrribe el dixo que al ayuntamiento de la dha villa
de vergara le ynbiaran mandar la causa y que el dezia
un memorial de lo que en la villa de tolosa antes el
oydor de dezia y fuese persona alla y ansi me
su memoria de hizieren la diligençia y vaz del dho
dotor el señor teniente y rregidores nombraron
domingo de azarta y por su ausençia nombraron
otra persona y que el escriuano de ayuntamiento escriuiese
cartas para antes nuñez de arreztegui pero ochoa de
gazostaçaqui e pedro de yrrazabal vecinos de esta villa
para como vsan la fabrica e el partido de la
dha villa lo fuese necesario testigos jorge de aguirrebal
vasteftad oydor de su magestad